

Chihuahua, Chihuahua a 29 de abril de 2022

Oficio: Presidencia-RMM-017/2022

Jocabed Portillo Álvarez

**Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Presente,**

En concordancia con las atribuciones marcadas en el artículo 187 apartado A fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 10 fracción I, 12 fracción IV, 14 párrafo segundo y 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua hago llegar los siguientes votos particulares emanados de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno para que sean integrados al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno llevada a cabo el 22 de abril de 2022.

Voto particular disidente OG_VPD_Presidencia-RMM-001/2022 relativo a la votación a favor de la remoción de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil

Me alejo de la opinión mayoritaria de mis compañeras y compañeros del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (Órgano de Gobierno) votada en la sesión de 22 de abril de 2022 al votar a favor la propuesta de remoción por pérdida de confianza de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.

Esto por la argumentación siguiente, al generar la propuesta de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria se mandaron los siguientes puntos:

- 1. Bienvenida a los miembros integrantes del Órgano de Gobierno.*
- 2. Lista de asistencia y verificación del quórum.*
- 3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.*
- 4. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la primera sesión ordinaria y la primera sesión extraordinaria, celebradas el 28 de febrero y el 22 de marzo, respectivamente.*
- 5. Presentación y, en su caso, aprobación de modificaciones al perfil de puesto del Coordinador de Riesgos y Políticas Públicas de la SESEA.*
- 6. Presentación y, en su caso, aprobación del informe financiero del año 2021 de la SESEA.*

- 7. Presentación y, en su caso, aprobación del organigrama con la estructura básica de la organización de la SESEA para el año 2022.*
- 8. Homologación salarial de las coordinaciones administrativa y jurídica.*
- 9. Asuntos generales.*
- 10. Clausura de la sesión.*

Este orden del día se hizo llegar el día 18 de abril de 2022 con el oficio SESEA/ST/087/2022 (originalmente mandado el 13 de abril de 2022 con el oficio SESEA/ST/082/2022 pero con error de denominación pues la SESEA refería que se trataba de una sesión extraordinaria y no ordinaria) y coincide con los puntos sustantivos propuestos en el oficio Presidencia-RMM-008/2022 que incluía los siguientes puntos a tratar enviado desde el día 12 de abril de 2022:

- 1. Presentación, y en su caso aprobación, de modificaciones al perfil de puesto del Coordinador de Riesgos y Políticas Públicas de la SESEA. Lo anterior con fundamento en el artículo 12 fracción X del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- 2. Presentación, y en su caso aprobación, del informe financiero del año 2021 de la SESEA, lo anterior con fundamento en el artículo 12 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- 3. Presentación, y en su caso aprobación, del organigrama con la estructura básica de la organización de la SESEA para 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 12 fracción VII del Estatuto Orgánico.*
- 4. Homologación salarial de las coordinaciones administrativa y jurídica, lo anterior con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Estatuto Orgánico y debido a que a pesar de tener el mismo nivel jerárquico y misma o más carga de trabajo y funciones, no tienen las mismas percepciones que las demás coordinaciones.*

Sin embargo el día de la sesión del 22 de abril de 2022, 5 minutos antes de entrar a la misma, la Secretaría Técnica pidió agregar 2 puntos sustantivos al orden del día del que no se habían mandado insumos siendo los relativos a:

- Remoción de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.
- Propuesta de nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.

Esto es un proceso sumamente irregular pues el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción pide en su artículo 15, que en el caso de las Sesiones Ordinarias, el Orden del Día así como su documentación correspondiente se debe recibir por quienes integramos el Órgano de Gobierno con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

No solo se violó la obligación de enviar la información con tiempo suficiente sino que a criterio de esta presidencia la argumentación que alega la Secretaría Técnica en cuanto

a remoción por pérdida de confianza no logra cumplir con principios constitucionales mínimos como el principio de proporcionalidad.

Es decir, una decisión como la remoción del empleo debería de ser adecuada, necesaria y proporcional al propósito perseguido. En la exposición que realiza la Secretaria Técnica para pedir la remoción de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil argumenta los siguientes motivos para acreditar la remoción que informa se da por pérdida de confianza, ya que considera que la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil :

1. Desobedeció un voto particular de la Secretaria Técnica al compartir un video realizado desde las personas que integran la Comisión Ejecutiva desde el Comité de Participación Ciudadana sobre los siguientes pasos a realizar para la Política Estatal Anticorrupción.
2. No está bien capacitada en temas relacionados con el Presupuesto basado en Resultados.
3. No cumple con sus responsabilidades propias de su cargo.
4. Ha acumulado retardos y no acepta las disminuciones de pago relacionadas al mismo.

Voy a ahondar en cada una de estas argumentaciones explicando por qué considero que la solución abordada por la persona titular es desproporcionada.

Con respecto al punto 1, recordar que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva realizada el 13 de abril de 2022 se votó por mayoría de 3 votos a favor, el desarrollar un tercer anteproyecto de Política Estatal Anticorrupción que tome en cuenta las últimas opiniones de octubre de 2021 a la fecha de parte de los integrantes de entes públicos del Comité Coordinador. Derivado de ese voto, desde las redes sociales del Comité de Participación Ciudadana se publicó un video que detalla los siguientes pasos a seguir para estar en concordancia tanto con lo votado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva del día 13 de abril de 2022, como con lo votado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del día 28 de febrero de 2022. Este video fue compartido por la red social de la Secretaría Ejecutiva a cargo de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil, pues representaba la opinión mayoritaria de una votación de un acuerdo tomado al seno de la Comisión Ejecutiva, que hay que recordar, es un órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, lo que significa que sus decisiones y trabajos pueden y deben de ser publicados en las redes sociales de la misma.

Resulta especialmente preocupante para esta presidencia, el pobre entendimiento que se percibió de parte de la Secretaria Técnica acerca del deber ser en una democracia, pues en palabras de la Secretaria lo más preocupante para ella es que la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil desobedeció (sic) su voto particular disidente al subir un video de la postura contraria. Es preocupante que la persona encargada de trabajar los anteproyectos de política pública

y de colegiar las propuestas que se enviarán al Comité Coordinador se refiera a su compañera y compañeros como la postura contraria, en términos que implican que si se disiente por tanto, no está obligada a acatar la decisión mayoritaria alcanzada en un cuerpo colegiado de iguales que contaron con información simétrica para la toma de decisiones y por lo mismo, no compartir comunicaciones que van en el sentido mayoritario del órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva. El argumento realizado por la Secretaria Técnica da cuenta de una acción revanchista hacia una compañera de trabajo quien actuó en concordancia de las funciones que le son inherentes a su puesto de trabajo, como es su facultad en el artículo 29 fracciones II y VIII.

Resalta el hecho de las contradicciones en las que recae la Secretaria Técnica cuando, fue ella quien en la entrevista para aspirar al puesto que actualmente ostenta (Ver: <https://youtu.be/4YbLGuc8kJM?t=6153>), pues en la misma se le preguntó específicamente “¿cómo planeas o cuáles son tus estrategias para coordinar esfuerzos con personas que a lo mejor no piensan igual que tú o con las que puedan llegar a tener algún conflicto?” a lo que ella responde: “genuinamente puedo compartir que me he distinguido por ser muy empática, sin necesariamente ceder siempre, o sea esa capacidad de diálogo (sic)”, misma que no alcancé a visualizar el día de la sesión del 22 de abril con mi compañera y compañeros de la Comisión Ejecutiva con quienes tiene una visión disidente.

Esta argumentación además considero de ninguna manera acredita una pérdida de confianza.

Con respecto al punto 2, parte de la argumentación es que la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil no domina el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y por lo tanto no funciona en su esquema de trabajo a la Secretaria Ejecutiva, pero al hacer una revisión de las disposiciones relacionadas con el Presupuesto basado en Resultados que se aterriza en los “Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022” específicamente en el lineamiento 4.1.1 en sus incisos a) y b) no obliga a que todo el personal de un ente público domine el PbR sino a tener a un enlace responsable institucional y al menos a un enlace responsable del Programa Presupuestario, quién en ambos casos es la persona titular de la Coordinación de Administración.

Además, revisando el perfil de puesto vigente así como las facultades de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se ha observado que no es requisito para esta Coordinación, tener conocimiento en el modelo de Gestión Pública para Resultados (GpR). Por lo que esta presidencia considera desproporcionada la acción de remoción cuando en su caso se debió capacitar a la persona en la materia de GpR y PbR.

Con respecto al punto 3, en ningún momento de la exposición dada por la Secretaría Técnica se mencionó que a la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil se le haya interpuesto un acta circunstanciada de hechos o iniciado una denuncia por presunta responsabilidad administrativa o cualquier otra acción que demostrara un claro incumplimiento de sus atribuciones y facultades. Lo que me hace imposible acreditar que se cumplió con el principio de proporcionalidad en la acción de remoción pues no hay evidencia de que la conducta fuera reiterada en documentales públicas, sino que sin acciones previas, como actas circunstanciadas de hechos que acrediten una desobediencia que pudiera motivar una posterior remoción, se decidió tomar la medida más lesiva para la persona, además, sin la posibilidad de que como Pleno conociéramos el otro punto de vista, dándonos una visión parcial de los hechos y negándonos todos los insumos disponibles para poder tomar una decisión informada.

Con respecto al punto 4, la Secretaría Técnica menciona que la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil ha acumulado retardos que la hacen acreedora a disminución de sueldo. Hasta ahí podría estar de acuerdo en el argumento (aunque no se acreditó este con documental pública), pero momentos posteriores, la misma Secretaría menciona que se quedaba horas extras posteriores a su jornada laboral, por lo que cumpliría con el número de horas que está obligada y más. En este punto la Secretaría Técnica refiere que el trabajar fuera del horario es una práctica generalizada del personal pero no comenta si estas horas extras son compensadas proporcionalmente como marca la ley, pudiendo incurrir en violaciones a derechos laborales. Preocupa a esta presidencia, que éstas sean prácticas generalizadas y que a pesar de que el personal cumple el número de horas se trate de usar criterios como retrasos de minutos en la entrada para descontar percepciones. En un Sistema Anticorrupción la protección de todos los derechos incluidos los laborales y el apego a la ley debería de ser la norma.

En resumen, se solicitó la remoción de una persona sin presentar evidencias ni argumentos suficientes para ser considerados una pérdida de confianza, la única evidencia para acreditar la propuesta de remoción fue la testimonial. A la persona a remover no se le concedió ni derecho de audiencia ni la presunción de inocencia. Creyendo que es menester de un Sistema Estatal Anticorrupción el asegurar el debido proceso y cumplir con principios como el de proporcionalidad es que considero que la medida propuesta por la Secretaría Técnica es desproporcionada, además de que no cumple con el proceso mínimo marcado en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Es por esto que creo lo ideal hubiera sido que el proceso se presentará en los plazos marcados en la normativa así como que en sus términos para poder colegiar de mejor manera el tema tanto al interior de mi colegiado (Comité de Participación Ciudadana) como dentro del pleno del Órgano de Gobierno, por lo que mi voto es disidente en contra de la mayoría.

Voto particular disidente OG_VPD_Presidencia-RMM-002/2022 relativo a la votación a favor del nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil

Me alejo de la opinión mayoritaria de mis compañeras y compañeros del Órgano de Gobierno votada en la sesión de 22 de abril de 2022 al votar a favor la propuesta de nombramiento por pérdida de confianza de la persona titular de la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.

Como presidente del Comité de Participación Ciudadana en el artículo 22 fracción II tengo la atribución de representar al mismo ante el Comité Coordinador, que creo por temas de legitimidad incluye además al Órgano de Gobierno.

Es por esta razón que al haber recibido este punto 5 minutos antes de empezar la sesión me es imposible manifestar un voto a favor o en contra pues no tuve oportunidad de colegiar con mis compañeras y compañeros del Comité de Participación Ciudadana el perfil en cuestión. Además de que en ese intervalo de tiempo es materialmente imposible realizar una opinión informada entre el perfil propuesto y el perfil del puesto. La Secretaria Técnica en lugar de proporcionar documental pública optó por dar lectura al currículo sin dejarnos posibilidad de tomar una decisión informada pues no podíamos cotejar de forma sencilla las documentales contra el perfil de puesto aprobado.

Me extraña que mis otras compañeras y compañero del Órgano de Gobierno que son integrantes de plenos hayan realizado su voto sin poderlo colegiar con sus pares pues tengo el entendimiento de que a todas y todos se nos informó en el mismo momento, 5 minutos antes de iniciar la sesión, el nuevo punto del Orden del Día que no cumplió con el proceso en términos y plazos que marca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Además en concordancia con el voto particular disidente OG_VPD_Presidencia-RMM-001/2022 al no tener certeza de que el procedimiento de remoción anterior haya cumplido con los mínimos establecidos en la normativa, no tengo seguridad jurídica de poder estar en condiciones para votar un nombramiento.

Es por todo lo anterior, que considero que se debió de haber pospuesto el tema a la siguiente sesión (extraordinaria u ordinaria) cumpliendo con plazos y términos.

Un Sistema Estatal Anticorrupción debe de ser ejemplo y considero que en estos dos puntos dista mucho de ello.

Sin otro particular, espero contar con su acuse de recepción y se integren mis votos al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno así como pedirle suba a la brevedad la videograbación de la misma debido a que observo que no se encuentra en

ningún sitio de las plataformas que maneja la Secretaría Ejecutiva, así como que me sea compartida de manera digital la videograbación de la mencionada Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno realizada el día viernes 22 de abril de 2022.

Atentamente,



[René Moreno Medina \(29 abr. 2022 15:12 MDT\)](#)

[René Moreno Medina](#)

Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción

Oficio Presidencia-RMM-017/2022

Informe de auditoría final

2022-04-29

Fecha de creación:	2022-04-29
Por:	Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAirpK8-5nnp52FTjwUJKHnMcrpJvxT8Lx

Historial de “Oficio Presidencia-RMM-017/2022”

-  Comité de Participación Ciudadana (admin@comiteanticorrupcion.mx) ha creado el documento.
2022-04-29 - 21:10:19 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) para su firma.
2022-04-29 - 21:11:03 GMT
-  René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) ha visualizado el correo electrónico.
2022-04-29 - 21:11:32 GMT
-  René Moreno Medina (rene@comiteanticorrupcion.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-04-29 - 21:12:04 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2022-04-29 - 21:12:04 GMT